

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

**REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARIEN AYDEE ÁLVAREZ CASTELL
EN CONTRA DE ROBINSÓN RAFAEL UCROS BRITO**

Fecha: Jueves 15 de julio de 2021

Radicación: 11001-31-10-001-2009-00958-00

Hora de inicio: 12:03 P.M.

Hora de terminación: 01:04 P.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las doce y tres minutos de la tarde (12:03 P.M.), del día quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), se dio inicio a la audiencia de conciliación al interior del proceso Ejecutivo de Alimentos iniciado por la señora **MARIEN AYDEE ÁLVAREZ CASTELL** en contra del señor **ROBINSÓN RAFAEL UCROS BRITO**, en favor del alimentario **ANDREY NICOLÁS UCROS ÁLVAREZ**, Radicado bajo el No. 2009-958 proveniente del Juzgado Primero (1º) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera (1ª) de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Seguidamente, se dejó constancia que las invitaciones de ingreso a la audiencia fueron enviadas a través de la plataforma Lifesize y del correo electrónico del Juzgado, a las direcciones de correo electrónico: bogotacarrocerias@hotmail.com y ucrosalavezandrey@gmail.com, que corresponde a la señora **MARIEN AYDEE ÁLVAREZ CASTELL**; robinsonucrosbrito@gmail.com y robinson.ucros@proteccion.com.co, pertenecientes al señor **ROBINSÓN RAFAEL UCROS BRITO** y al correo ucrosalvarezandrey@gmail.com que corresponde al alimentario **ANDREY NICOLÁS UCROS ÁLVAREZ**.

A continuación, se dejó constancia que asistió a la audiencia la demandante, señora MARIEN AYDEE ÁLVAREZ CASTELL, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.324.105 de Belén - Boyacá, el alimentario ANDREY NICOLÁS UCROS ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.383.451 de Bogotá D.C. y el demandado, señor ROBINSÓN RAFAEL UCROS BRITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.022.632 de Valledupar - Cesar.

Seguidamente, el Despacho procedió a ilustrar a los extremos de esta contienda sobre el motivo de la audiencia y partiendo del valor adeudado al mes de julio de 2021, se estableció que el monto adeudado asciende a la suma de \$8.811.797,23, valor en el que se encuentran incluidas las cuotas alimentarias ordinarias causadas hasta el mes de julio de 2021, más los gastos educativos reportados por el alimentario y que equivalen a la suma de \$397.885, monto que se salda con los depósitos judiciales pagados por valor de \$1.474.741,23, quedando un valor insoluto de \$7.337.056, valor que se paga con los depósitos judicial que se encuentran pendientes de pago por valor de \$11.966.287,51; bajo ese orden de ideas, el proceso se encuentra para dar por terminado por pago total de la obligación.

Para efectos de garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria futura, la cual corresponde a las cuotas alimentarias ordinarias y gastos educativos que son los conceptos que fueron motivo de ejecución, las partes acordaron que se continuará con el descuento que opera en este momento sobre el 50% del salario que percibe el demandado en la empresa para la cual labora, esto es, el Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., tal y como lo va venido establecido hasta el momento, dineros que deberán ser consignados a la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 130149321, cuyo titular es el alimentario ANDREY NICOLÁS UCROS ÁLVAREZ.

AUTO: El Juzgado, considerando que existe dinero suficiente para dar por terminado el proceso y al existir un acuerdo para garantizar el pago de los alimentos futuros,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora MARIEN AYDEE ÁLVAREZ CASTELL en favor del entonces menor de edad ANDREY NICOLÁS UCROS ÁLVAREZ y en contra del señor ROBINSÓN RAFAEL UCROS BRITO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: TENER como garantía de las cuotas alimentarias ordinarias y gastos educativos futuros, el valor del descuento que actualmente opera sobre el 50% del salario que percibe el demandado como empleado de la empresa Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.; para tal efecto, se ordena oficiar a la mencionada empresa, con el fin de comunicar que ante la autorización dada por el señor ROBINSÓN RAFAEL UCROS BRITO, deberá continuar deduciendo el 50% de los ingresos que percibe el mencionado ciudadano, dineros que deberán ser consignados dentro de los 5 primeros días de cada mes, a la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 130149321, cuyo titular es el alimentario ANDREY NICOLÁS UCROS ÁLVAREZ. Para lo cual, se ordena a la Oficina de Apoyo, librar y diligenciar los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto. Si existen embargos de remanentes, deberá comunicarse la anterior decisión a las oficinas de registro indicándoles que los bienes quedarán a disposición del Juzgado que dispuso el embargo de remanentes. **Por la Oficina de Apoyo, líbrense los oficios correspondientes y una vez se encuentren elaborados los mismos, sean remitidos al correo electrónico del demandado para que sean tramitados por él,** los cuales son robinsonucrosbrito@gmail.com y robinson.ucros@proteccion.com.co.

CUARTO: TENER como compromiso del alimentario ANDREY NICOLÁS UCROS ÁLVAREZ, remitir semestralmente a su señor padre, los soportes de los gastos educativos causados semestralmente, los pagos realizados al ICETEX y las notas de la carrera que cursa en la Universidad de Boyacá.

QUINTO: HACER entrega de los depósitos judiciales existentes en el proceso al alimentario ANDREY NICOLÁS UCROS ÁLVAREZ, la suma de \$7.337.056, suma con la que quedan saldados todos los alimentos adeudados al mes de julio de 2021 y el monto que resulte como excedente, deberá ser devuelto al señor ROBINSÓN RAFAEL UCROS BRITO. Para lo cual, se ordena a la Oficina de Apoyo, realizar las órdenes de pago respectivas y remitirlas a los correos electrónicos de cada parte. Déjense las constancias del caso.

SEXTO: ORDENAR remitir vía correo electrónico a las partes del proceso la presente acta.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN LA AUDIENCIA.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo la hora de la una y cuatro minutos de la tarde (01:04 P.M.).

Se deja constancia que la grabación de la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b49b9635-8193-48f5-a497-7bbdb46d3ff8?vcpubtoken=99f3e183-37ba-4fb8-9ee7-3f615a9524c2>

O en su defecto, en el enlace:
<https://manage.lifefsize.com/singleRecording/b49b9635-8193-48f5-a497-7bbdb46d3ff8?authToken=64e79bc6-6fd2-47f1-9fe5-182629567c45>

La Juez,

Firmado Por:

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y

cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d02d5ea4e023b13e8fc64fe0486e3f72fbe775e29f6fd3c711df77b2f282e
703**

Documento generado en 16/07/2021 10:51:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>